

**Buenos Aires**, once de mayo de 2006

**Visto:** el Expediente Interno n° 27/2006; y

**Considerando:**

En este legajo se documenta el trámite de la contratación del servicio de soporte técnico de software por el plazo de doce (12) meses.

La Asesoría Informática preparó una memoria descriptiva (fojas 1/11) con las condiciones y especificaciones técnicas que debían requerirse a las firmas invitadas a cotizar.

El área de contaduría produjo la afectación presupuestaria preventiva de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 25,200.00).

El Vicepresidente del Tribunal autorizó el llamado a contratación directa, al amparo de la Acorada n° 5/2001, las Disposiciones n° 236/2001 y 292/2005, y el apartado a) del inciso 3° del artículo 56 de la Ley de Contabilidad.

El área de compras y contrataciones informó de la operación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y cursó invitaciones para cotizar a distintas firmas del ramo. Fueron invitadas seis (6) empresas, como puede apreciarse en las constancias agregadas a fojas 20/42.

El 7 de abril pasado se produjo la apertura de los sobres de las tres (3) firmas que se presentaron, a saber: XOL SA (fojas 44/61), BUFFA SISTEMAS SRL (fojas 62/93) y SOFTWARE DEL PLATA SA (fojas

94/133), cuyos valores se detallan en el cuadro comparativo de precios de fojas 134.

En virtud de la particularidad de la contratación, el área de compras giró el expediente a la Asesoría Informática, para que esta dependencia analizara si las propuestas se ajustaban a las condiciones solicitadas.

En tal sentido, la Asesora Informática del Tribunal suscribió el informe de fojas 138/139, donde concluyó que tanto las propuestas de SOFTWARE DEL PLATA SA como la de BUFFA SISTEMAS SRL cumplen con los niveles de servicios requeridos, pero manifestó que BUFFA SISTEMAS SRL —actual prestataria— no respondió con eficiencia en los último dos incidentes reportados, en tanto que SOFTWARE DEL PLATA SA cumplió correctamente en las oportunidades anteriores en que fue contratada.

Con estos antecedentes, la Comisión de Preadjudicaciones analizó las ofertas y antecedentes de prestación de las firmas postulantes y aconsejó desestimar las propuestas de XOL SA y BUFFA SISTEMAS SRL —por resultar inconveniente sus cotizaciones— y adjudicar la operación a SOFTWARE DEL PLATA SA, por constituirse en la más conveniente en virtud de su mejor precio, conforme se aprecia en el acta del 17 de abril pasado, suscripta por sus integrantes y anexada a fojas 147.

Esta decisión fue publicada en la cartelera de la administración y en la página web del Tribunal, sin que fuera cuestionado el auto de preadjudicación.

El área de compras y contrataciones preparó entonces el proyecto de orden de provisión que consta a fojas 149/150.

Se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 7 de la ley n° 269 sobre deudores alimentarios.

Tomada intervención por parte de la Asesoría Jurídica y la Asesoría de Control de Gestión, estas instancias no han formulado observaciones y han producido sus dictámenes, por los que se establece el régimen legal bajo el que cabe realizar la operación.

El Director de Administración Financiera manifestó su conformidad con la actuación de las dependencias a su cargo y solicitó la autorización pertinente.

El Director General de Administración elevó su informe, donde requiere la aprobación de la contratación por parte del plenario del Tribunal.

En tal sentido —y concluido el circuito administrativo— corresponde encuadrar el gasto en lo establecido en el apartado a) del inciso 3° del artículo 56 de la Ley de Contabilidad y el anexo I de la Acordada n° 5/2001.

Por ello,

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

Aprobar la contratación directa con la firma SOFTWARE DEL PLATA SA, por la suma de VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 22,536.00), por la prestación del servicio de soporte técnico de software durante el plazo de doce (12) meses, en los términos y condiciones previstos por la orden de provisión que obra en este legajo a fojas 149/150.

Firmado: **Julio B. J. Maier** (Presidente), **José O. Casás** (Vicepresidente), **Ana María Conde** (Jueza), **Luis Francisco Lozano** (Juez), **Alicia E. C. Ruiz** (Jueza).

**RESOLUCION N° 26/2006**